

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id. Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id. Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente de Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) pongo en conocimiento de V. E. que, segun parte facultativo, S. M. la Reina y S. A. R. la Infanta Doña María Teresa continúan perfectamente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las doce del dia 19 de Noviembre de 1882.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Noviembre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REALES ÓRDENES.

El Consejo de Estado en pleno ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Diputacion provincial de Orense acude á ese Ministerio del digno cargo de V. E. solicitando que se reforme la regla 7.ª del art. 25 del reglamento de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 en el sentido de que las fianzas que haya de prestar los contratistas de servicios provinciales sean el 10 por 100 del presupuesto de contrata en vez del 20 por 100 que aquella disposicion señala.

Para esto aduce la Diputacion las razones de que el Estado no exige más que el 10 por 100 á los rematantes de sus obras y servicios, y de que la magnitud de las fianzas marcadas en la regla citada aleja á los licitadores, especialmente desde que se ha fijado el tipo de cotizacion para la admision de valores públicos, con lo cual se perju-

dican los intereses de las provincias.

El Consejo, al emitir la consulta que se le pide de orden de S. M., observa que la pretension de la Diputacion provincial está resuelta en la Real orden de 28 de Julio último, publicada en la Gaceta de 6 de Agosto siguiente, relativa á la suspension de 17 Diputados provinciales de Lérida, y que fué dictada de conformidad con el parecer de la Seccion de Gobernacion de este Cuerpo.

Dícese en aquella soberana disposicion que el art. 78 de la ley orgánica provincial de 2 de Octubre de 1877 no ha restablecido íntegramente la ley y el reglamento de Contabilidad provincial de 20 de Agosto de 1865, sino única y exclusivamente las prescripciones referentes á la contabilidad se los fondos, y que, como no pertenece á este ramo la cuantía de las fianzas que hayan de entregar los contratistas de las obras y servicios que corran á cargo de las provincias, no se podia obligar á las Diputaciones á exigir á los contratistas mayor garantía que aquella que á juicio de las mismas corporaciones, fuese bastante para asegurar el cumplimiento del contrato y para garantizar los intereses provinciales, cuyo gobierno y direccion les está exclusivamente encomendado.

Tratándose, pues, de una cuestion resuelta, y hallándose el Consejo conforme en un todo con la doctrina que acaba de indicar, doctrina que, como V. E. se servirá conocer, está perfectamente de acuerdo con el espíritu que informa la ley Provincial vigente y con la letra del art. 78, juzga innecesario exponer otros razonamientos, y se limita á consultar á V. E. que procede decir á la Diputacion provincial que está en sus facultades señalar la fianza que deban prestar los contratistas de las obras y servicios costeados por el presupuesto de la provincia.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Diputacion provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

(Gaceta del 16 de Noviembre.)

Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia de D. Julian Fournier solicitando declaracion de utilidad pública de unas aguas minero-medicinales denominadas *La Concepcion* que brotan en el pago de Fuente Caliente, término de Arlanzon, de esa provincia:

Considerando que en el mencionado expediente se han presentado todos los documentos y llenado cuantos requisitos previenen los artículos 6.º y 7.º del reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874:

Considerando que en el mismo no se han cumplido las prescripciones que marca el art. 8.º en su párrafo segundo respecto á la construccion del establecimiento con todo lo necesario para el hospedaje de los bañistas y la buena administracion y aplicacion de las aguas con arreglo á su naturaleza y condiciones;

El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido declarar de utilidad pública las aguas carbonatadas calcicas nitrogenadas de *La Concepcion*, situadas en el pago de Fuente Caliente, término de Arlanzon, señalando como temporada oficial para su uso el período que media entre los dias 15 de Junio y 15 de Setiembre, sin que puedan dedicarse al servicio del público mientras no conste que se ha construido el establecimiento, para lo cual queda autorizado el dueño, y que el mismo tiene lo indispensable para hospedar á los concurrentes bañistas y administrar y aplicar las aguas, segun su naturaleza, en las mejores condiciones, no permitiéndose su uso doméstico si no se cumplen las prescripciones reglamentarias, y reservando á la autoridad competente la decision respecto al derecho de disfrutar las servidumbres de entrada, salida y riego que invoca el Municipio de Arlanzon.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el del propietario D. Julian Fournier, y con el fin de que se sirva disponer se inserte esta Real disposicion en el *Boletín oficial* de la provincia de su digno cargo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

(Gaceta del 16 de Noviembre.)

### GOBIERNO

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### SECCION DE FOMENTO.

AGUAS.

Circular núm. 368.

En el dia de hoy he acordado declarar de necesidad la ocupacion de las fincas que se expresan en la relacion que se inserta á continuacion, pertenecientes á los vecinos del Ayuntamiento de Villaescusa, que tambien se designan en la misma, para realizar el proyecto de abastecimiento de aguas á esta ciudad, de acuerdo con lo informado por la Comision provincial y á tenor de lo dispuesto por los artículos 18 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y 21 del reglamento dictado para su ejecucion, quedando á los referidos dueños el recurso legal que establece el art. 19 de la propia ley.

A la vez prevengo á los interesados todos que el término de ocho dias se presenten ante el Alcalde de Villaescusa, quien además de notificarles esta resolucion, les enterará de la obligacion que tienen de designar el perito que ha de representarles en la medicion y justiprecio de las referidas fincas en el plazo señalado anteriormente, advirtiéndoles que el designado por la sociedad es D. Manuel Casuso Hoyos, por si estuvieren conformes con este perito, teniendo presente que el que designen debe de reunir alguna de las cualidades exigidas en el artículo 32 del citado reglamento reformado por la Real orden de 31 de Julio último.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de las disposiciones citadas.

Santander, Noviembre 20 de 1882.

El Gobernador,

Fernando Frago.

RELACION á que se refiere la circular anterior de las fincas cuya ocupacion se declara por la misma de necesidad para realizar el proyecto de abastecimiento de aguas á esta ciudad.

Número de orden.	Clase de la finca.	Nombre del propietario.	Vecindad.	Nombre del colono.	Vecindad.
<b>PUEBLO DE OBREGON.</b>					
<i>Sitio de Remolino.</i>					
1	Monte.	Comunal.			
2	Prado.	D. Nicolás Muriedas.	Obregon.	El mismo propietario.	
3	Erial.	D.ª Manuela García.	id.	id.	
4	id.	D. Gaspar Cuesta.	id.	id.	
5	id.	Lorenzo Santamaría.	id.	id.	
<i>Mies de Arriba.</i>					
6	Prado.	D. Julian Santamaría.	id.	id.	
7	id.	Antonio Riva Sainz.	La Encina.	id.	
8	id.	D.ª Gertrudis Galban.	Obregon.	id.	
9	id.	D. Sandalio Cerecedo.	id.	D.ª María Riva.	Obregon.
10	id.	Ventura Laso.	id.	D. Andrés Diego.	
11	id.	Hermenegildo Saro.	id.	Demetrio Echevarría.	
12	id.	Ventura Laso.	id.	Andrés Diego.	
13	id.	Mauricio Gutierrez.	id.	El mismo propietario.	
14	id.	Santiago Obregon.	id.	id.	
15	id.	Francisco Galban.	id.	Hipólito Riva.	
16	id.	Ventura Laso.	id.	Segundo Gutierrez.	
17	id.	Bonifacio Obregon.	id.	El mismo propietario.	
18	id.	D.ª Rosa del Monte.	id.	id.	
19	id.	D. Angel Naveda.	Villafufre.	Gaspar Muriedas.	id.
20	id.	Ventura Laso.	Obregon.	D.ª Gertrudis Galban.	id.
21	id.	D.ª Trinidad Obregon.	id.	D. Lucas Obregon.	id.
22	id.	D. Clemente Arce.	id.	El mismo.	
23	id.	Serafin Santamaría.	id.	id.	
24	id.	Santiago Liaño.	Castañeda.	Domingo Cayon.	
25	id.	id.	id.	Emeterio Riva.	
26	id.	D.ª Gertrudis Galban.	Obregon.	La misma.	
27	id.	Jacoba Agüera.	Villanueva.	Bernardo Ceballos.	
28	id.	D. Agapito Obregon.	Obregon.	El mismo.	
29	id.	Julian Santamaría.	id.	id.	
30	Labrantío.	Agapito Obregon.	id.	id.	
31	id.	Ventura Laso.	id.	Demetrio Echevarría.	
32	Prado.	Serafin Santamaría.	id.	El mismo.	
33	id.	D.ª Trinidad Obregon.	id.	José del Rio.	id.
34	id.	D. Ventura Laso.	id.	Demetrio Echevarría.	id.
35	Prado.	D.ª Prudencia Muriedas.	id.	La misma.	
36	Labrantío.	id.	id.	D.ª Josefa Muriedas.	id.
37	Prado.	D. Ventura Laso.	id.	D. Demetrio Echevarria.	id.
38	id.	Herederos de D. Antonio Obregon.	id.	Bernardo Gomez.	id.
39	id.	D. Ventura Laso.	id.	Demetrio Echevarria.	id.
40	id.	Facundo Liaño.	id.	Segundo Gutierrez.	id.
41	id.	Julian Santamaría.	id.	El mismo.	
42	id.	Ventura Laso.	id.	Vicente Montes.	id.
43	Huerta y prado.	id.	id.	id.	id.
44	Labrantío.	Sandalio Cereceda.	id.	D.ª María Riva.	id.
<i>Solar de los Prietos y El Tujo.</i>					
45	Prado.	D. Ventura Laso.	id.	D.ª Gertrudis Galban.	id.
46	id.	Nicolás Muriedas.	id.	El mismo.	
47	id.	Florencio Santamaría.	id.	id.	
48	Labrantío.	Antonio Santamaría.	id.	id.	
49	Prado.	Julian Santamaría.	id.	id.	
50	id.	Santiago Liaño.	Castaneda.	D. Domingo Cayon.	id.
51	id.	Andrés Diego.	Obregon.	El mismo.	
52	id.	Ventura Laso.	id.	Antonio García.	id.
53	id.	Martin Rio.	id.	Emeterio Riva.	id.
54	id.	Antonio Santamaría.	id.	El mismo.	
55	id.	Leon Gutierrez.	id.	id.	
56	id.	D.ª Trinidad Obregon.	id.	Telesforo Rio.	id.
57	id.	D. Julian Santamaría.	id.	El mismo.	
58	id.	José Lopez.	id.	id.	
59	id.	Eustaquio García.	id.	id.	
60	id.	Mauricio G. Obregon.	id.	id.	
61	id.	Ventura Laso.	id.	D.ª Rosa del Monte.	id.
<i>Solar de Llordino.</i>					
62	id.	D. Eustaquio García.	id.	El mismo.	
63	id.	Marcelino Obregon.	id.	id.	
64	id.	Nicolás Muriedas.	id.	id.	
65	id.	Francisco Solana.	id.	id.	
66	id.	Clemente Sierra.	id.	id.	
67	id.	Julian Santamaría.	id.	id.	
68	id.	D.ª María Riva.	id.	id.	
69	id.	D. Manuel Santamaría.	id.	id.	
70	id.	Clemente Sierra.	id.	id.	
71	Labrantío.	Eustaquio García.	id.	id.	
72	Prado.	Julian Santamaría.	id.	id.	
73	id.	Serafin Santamaría.	id.	id.	
74	id.	Mauricio Gutierrez.	id.	id.	

Número de orden	Clase de la finca	Nombre del propietario	Vecindad	Nombre del colono	Vecindad
<b>Solar de Tolaña.</b>					
75	Prado.	D. Gertrudis Galban.	Obregon.	El mismo.	Prado.
76	id.	D. Andrés Diego.	id.	id.	id.
77	id.	José Muriedas.	id.	id.	id.
78	id.	Francisco Galban.	id.	id.	id.
79	id.	Antonio Rivas.	id.	id.	id.
<b>Sitio de Tomeñon.</b>					
80	Labrantío.	Luis Lopez.	id.	id.	id.
81	Prado.	Domingo Cayon.	id.	id.	id.
82	Labrantío,	Luis Lopez.	id.	id.	id.
83	Prado y monte.	Domingo Cayon.	id.	id.	id.
<b>Llosa de Abajo.</b>					
84	Prado.	Nicolás Muriedas.	id.	id.	id.
85	id.	Eustaquio García.	id.	id.	id.
86	Monte.	Antonio García.	id.	id.	id.
87	id.	Santiago Lopez.	id.	id.	id.
88	id.	D. Manuela García.	id.	id.	id.
89	id.	D. Nicolás Muriedas.	id.	id.	id.
90	id.	José Agudo.	id.	id.	id.
91	id.	D. Teresa Pardo.	Santander.	id.	id.
92	id.	D. Francisco Monte.	Obregon.	id.	id.
93	id.	Agapito Obregon.	id.	id.	id.
94	id.	D. Trinidad Obregon.	id.	id.	id.
95	id.	D. Santiago Obregon.	id.	id.	id.
96	id.	id.	id.	id.	id.
97	Erial.	D. Trinidad Obregon.	id.	id.	id.
98	id.	Gertrudis Galban.	id.	id.	id.
99	Monte.	D. Ventura Lopez.	id.	id.	id.
<b>Sitio de Robledo.</b>					
100	Prado.	Agapito Obregon.	id.	id.	id.
101	Monte.	D. Rosa del Monte.	id.	id.	id.
102	id.	D. José Muriedas.	id.	id.	id.
103	id.	D. Trinidad Obregon.	id.	id.	id.
104	id.	D. Pedro Crespo.	La Concha.	id.	id.
105	id.	D. Trinidad Obregon.	Obregon.	El mismo.	La Concha Obregon.
106	Prado y erial.	D. Emeterio Riva.	id.	id.	id.
107	Prado.	D. Eusebia Alsar.	id.	id.	id.
108	id.	D. Manuel Santamaría.	id.	id.	id.
<b>Solar de El Cotero.</b>					
109	id.	Julian Santamaría.	id.	id.	id.
110	id.	D. Trinidad Obregon.	id.	id.	id.
111	id.	Jacoba Agüera.	Villanueva.	Alejandro Bonafú.	id.
112	id.	Joaquina Rivas.	Obregon.	Ella misma.	id.
113	id.	Gertrudis Galban.	id.	id.	id.
114	id.	Joaquina Rivas.	id.	id.	id.
115	id.	Gertrudis Galban.	id.	id.	id.
116	id.	D. Francisco Solana.	id.	id.	id.
117	id.	D. Marcial Solana Camino.	Santander.	D. Pedro Castanedo.	Villanueva.
118	id.	Roque Gutierrez.	Obregon.	El mismo.	id.
119	id.	Juan de Liaño.	id.	id.	id.
120	id.	D. Rosa Fernandez.	id.	id.	id.
121	id.	Gertrudis Lopez.	id.	id.	id.
122	id.	Rosa Fernandez.	id.	id.	id.
123	id.	Andresa Obregon.	id.	id.	id.
124	id.	D. Julian Santamaría.	id.	id.	id.
125	id.	D. Andresa Obregon.	id.	id.	id.
126	id.	D. Ventura Lopez.	id.	id.	id.
127	id.	José Santamaría.	La Concha.	D. Josefa Labin.	id.
128	id.	José Lopez.	Obregon.	El mismo.	Obregon.
129	id.	D. Jacoba Agüera.	Villanueva.	D. Alejandro Bonafú.	id.
<b>Cierro de Labin.</b>					
130	Erial.	D. Alejandro Bonafú.	Obregon.	D. Josefa Labin.	Villanueva.
131	id.	Alejo Solana.	Liaño.	El mismo.	id.
132	id.	Luis Ezquerria.	Villanueva.	id.	id.
133	id.	Alejandro Bonafú.	Obregon.	Josefa Labin.	Obregon.
134	id.	Alejo Solana.	Liaño.	El mismo.	Villanueva.
135	id.	Alejandro Bonafú.	Obregon.	Josefa Lopez.	Obregon.
136	id.	Luis Ezquerria.	Villanueva.	El mismo.	Villanueva.
137	id.	José María Haya.	La Concha.	Josefa Labin.	id.
138	Prado.	Alejo Solana.	Liaño.	El mismo.	id.
139	Erial.	Alejandro Bonafú.	Obregon.	El mismo.	id.
140	Cepera de castaños.	José María Haya.	La Concha.	El mismo.	id.

Número de orden.	Clase de la finca.	Nombre del propietario.	Vecindad.	Nombre del colonos.	Vecindad.
<b>Pueblo de Villanueva.—Cierro de Labin.</b>					
141	Prado.	Alejo Solana.	Liaño.	El mismo.	
142	id.	Luis Ezquerro.	Villanueva.	id.	
143	id.	Alejandro Bonafú.	Obregon.	id.	
144	id.	Pedro Crespo.	La Concha.	id.	
145	id.	Alejandro Bonafú.	Obregon.	id.	
<b>Sitio de El Collado.</b>					
146	Erial abertal.	Pedro Crespo.	La Concha.	id.	
147	Erial del comun con arbolado de	Nicasio Ruiz.	Villanueva.	id.	
148	Monte cerrado.	José Obregon.	id.	id.	
149	Cepera de castaños.	Pantaleon de la Riva.	id.	id.	
150	id.	Antonio de la Riva.	id.	id.	
151	Cepera.	D.ª Teresa Pardo.	Santander.	Marcelino Gomez.	Villanueva.
<b>Solar de Arce.</b>					
152	id.	D. Joaquin Fox.	Villanueva.	El mismo.	
153	id.	D.ª Elvira Gutierrez.	id.	D. Juan Muriedas.	
154	id.	D. Francisco Solana.	Obregon.	El mismo.	
155	id.	D.ª Simona Isoba.	id.	id.	
156	id.	D. Antonio Castanedo.	Villanueva.	id.	
157	Prado y monte.	Antonio de la Riva.	id.	id.	
<b>Solar de Rucabado.</b>					
158	Prado.	D. Joaquin Fox.	id.	id.	
159	id.	Patricio Bear.	id.	id.	
160	id.	D.ª Antonia Muriedas.	id.	id.	
161	id.	D. Antonio Riva y Riva.	id.	id.	
162	Cepera de castaño.	Marcial Solana Camino.	Santander.	D. Joaquin Torre.	id.
163	id.	Mauricio Ruiz.	Villanueva.	José Obregon.	id.
164	Prado.	Fermin Castanedo.	id.	El mismo.	
165	id.	Pantaleon Riva.	id.	id.	
<b>Sitio de La Fuente.</b>					
166	id.	José Santamaría.	La Concha.	D. Juan de la Riva.	id.
167	id.	D.ª Teresa Pardo.	Santander.	Marceliano Gomez.	id.
168	id.	D. Justo Trueba.	Villanueva.	El mismo.	
169	Monte abertal.	id.	id.	id.	
170	Huerta.	id.	id.	id.	
171	Prado.	Marceliano Gomez.	id.	id.	
172	id.	Justo Trueba.	id.	id.	
<b>Sitio de El Cagigo.</b>					
173	Monte.	Antonio Muriedas.	id.	id.	
174	id.	Justo Trueba.	id.	id.	
175	id.	Marceliano Gomez.	id.	id.	
176	id.	Patricio Fox.	id.	id.	
177	id.	Justo Trueba.	id.	id.	
178	Erial.	Patricio Bear.	id.	id.	
179	Prado.	Marceliano Gomez.	id.	id.	
180	id.	Patricio Fox.	id.	id.	
181	id.	Marceliano Gomez.	id.	id.	
<b>Solar de Los Corros.</b>					
182	Huerta.	D.ª Rosa Cuartas.	id.	id.	
183	id.	id.	id.	id.	
184	Monte.	D. Fermin Castanedo.	id.	id.	
185	Huerta.	D.ª Rosa Cuartas.	id.	id.	
<b>Solar de Las Rozas.</b>					
186	Erial y prado.	D. Fermin Castanedo.	id.	D. Matías Gonzalez.	id.
187	Prado.	Antonio Riva Castanedo.	id.	El mismo.	
188	Labrantío.	Marceliano Gomez.	id.	id.	
189	Prado.	Eduardo Santamaría.	id.	id.	
<b>Llosa de Funtanilla.</b>					
190	Labrantío y prado.	D.ª Rosa Cuartas.	id.	id.	
191	Erial.	D. Patricio Bear.	id.	id.	
192	Labrantío.	D.ª Catalina Liaño.	id.	id.	
<b>Sitio de La Cabaña.</b>					
193	id.	D.ª Antonia Muela.	San Roman.	D.ª Manuela Cobo.	id.
194	Erial.	Comunal.			
<b>Sitio de La Pindia.</b>					
195	id.	id.			
196	Erial y prado.	D. José Agüero.	Villanueva.	El mismo.	